



Presencia maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Cargas, de estos Teneros, se le paga, como de
be cobrarlo el Dño, á el arrendador, que
acción le queda sobre aquel Tenero á un
que el Duño quiera arrojarle. Por que
impedire que le vendan, en su propia Do-
dega, que en su casa tiene de muchos años
prebenido, como el Rey lo permite, á un á
los Rebenedores, q. mas Abarto que ha
ya en aquella Doblacion. Se dirise á dro
fin que constandole, como es notorio que
no acudirán á la donja á venderle q. lo
que dejan inrimado, y otros Graves perqui-
cios que omiten, p. serle notorios á here
Alc. Ayuntamiento, y así rebendhos traspas-
tes en la precision, ó de abandonar dho
Tráfico, ó vender estas Especies en cartag.
p. Cargas, con cuya Corta Utilidad, no
pueden subvertir, y en esta forma, que
dan los Arrendadores, que son tambien
los Abartedores, (sin de todo daño) en
posesion de ser unicos en la Venta, gra-
bando al Publico al presente, en dos ó-
mas reales en cada Arroba de Azeite,
y en la inferior Calidad de vino, y en
este concepto los señores Sindico Personero
y Diputados de este Conun. debieron

